



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

INFORME SECRETARIAL- Bogotá D.C., trece (13) de enero de dos mil veinte (2020). En la fecha al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia informando que obra a folios poder de la ejecutada y certificado de pago de costas. Sírvasse proveer.

Bogotá D. C., once (11) de septiembre de dos mil veinte (2020).

PROCESO EJECUTIVO LABORAL No. 11001 31 05 033 2017 00 16900			
EJECUTANTE	Fernando Torres Gómez	DOC. IDENT.	11.425.814
EJECUTADA	Colpensiones	NIT No.	900.336.004-7
ASUNTO	Pensión de vejez		

PRIMERO: RECONOCER PERSONERÍA jurídica a la doctora **CLAUDIA LILIANA VELA** identificada con la cédula de ciudadanía No. 65.701.747 y portadora de la tarjeta profesional No. 123.148 del C. S. de la J., como apoderada judicial de la ejecutada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** y a la doctora **CINDY BRILLITH BAUTISTA CÁRDENAS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.022.361.225 y portadora de la tarjeta profesional No. 237.264 del C. S. de la J., como apoderada sustituta de la ejecutada, de conformidad con las facultades a ellas conferidas en poder y poder de sustitución visibles a folios 187 a 191 del expediente.

SEGUNDO: ORDENAR LA ENTREGA del título judicial No. 400100006377418 por valor de **UN MILLÓN DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$1.200.000)**, al doctor **JULIÁN ANDRÉS GIRALDO MONTOYA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 10.268.011 y portador de la tarjeta profesional No. 66.637 del C. S. de la J., como apoderado judicial del ejecutante **FERNANDO GÓMEZ TORRES**, de conformidad con la facultad de “recibir y cobrar agencias y costas procesales” a él conferida en poder visible a folio 1 del expediente.

TERCERO: REQUERIR POR ÚLTIMA VEZ a la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** a efecto de que en el término de **QUINCE (15) DÍAS** contados a partir de la notificación por estado de la presente providencia, allegue certificado de pago de las costas a que fue condenada en el presente trámite ejecutivo mediante auto del **20 de febrero de 2018** por valor de **CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$400.000)**, so pena de hacerse acreedora a las **sanciones** de que trata el artículo 44 del CGP:

“(...) 3. Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución.”

Lo anterior en atención a que no se han materializado las medidas cautelares decretadas, con lo cual se atiende la comunicación de la ejecutada de diciembre de 2019 a efecto de que Colpensiones proceda con el pago de las costas y no incurrir en embargos excesivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIO ALBERTO JARAMILLO ZABALA
JUEZ

El expediente digital podrá ser consultado a través del siguiente enlace:

<https://etbcsj.sharepoint.com/:f:/r/sites/juzlaboral33bta/Documentos%20compartidos/EXPEDIENTE%20DIGITAL/EJECUTIVOS/2017/2017%2000169/CARPETA%20PARA%20COMPARTIR?csf=1&web=1&e=WHFYig>



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Juzgado 33 Laboral del Circuito de Bogotá D.C.
Edificio Nemqueteba - Calle 12C No. 7 - 36 Piso10
j1ato33@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO TREINTA Y TRES LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
Secretaría
BOGOTÁ D.C., 14 DE SEPTIEMBRE DE 2020.
Por ESTADO N.º 128 de la fecha fue notificado el auto anterior.
 ESAU ALBERTO MIRANDA BUELVAS SECRETARIO